



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Viernes, 7 de diciembre de 1973. — Número 147

Página 1.361

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada la devolución de la fianza por don Honorario Romanelli Sangines, vecino de Santullán (Castro Urdiales), contratista de las obras comprendidas en el "proyecto reformado del de abastecimiento de agua a Agüera, Ayuntamiento de Guriezo", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 3 de diciembre de 1973. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de las valoraciones de "mutuo acuerdo" de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa instruido con motivo de la ejecución de las obras de:

Tratamiento de la intersección de la CN-623, de Burgos a Santander, con las S-443 y S-444, p. k. 384,800 (tramo Revilla de Camargo), término municipal de Camargo,

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 19 de diciembre de 1973, a las doce horas de su mañana, para efectuar el pago de los referidos "mutuos acuerdos" a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyo acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Camargo.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y, en aquellos casos en que

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de devolución de fianza 1.361

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Carreteras de Santander 1.361

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales 1.361

Jefatura de Costas y Puertos del Norte de España 1.361

ADMINISTRACION ECONOMICA

Administración de Impuestos Inmobiliarios de Santander 1.362

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial de Santander 1.362

Junta del Puerto de Santander.. 1.364

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.366

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Los Corrales de Buelna, Reinosa, Las Rozas de Valdearroyo, Enmedio, Puente Viesgo, Santa Cruz de Bezana, Cabuérniga, Camargo y Laredo 1.367

no sea el propio titular quien comparezca, deberá presentarse autorización suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien corresponda.

Santander a 28 de noviembre de 1973.—El ingeniero jefe (ilegible).

2.102

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Devolución de fianza

Contratista: Don Ramón Valle Lombarte, domiciliado en Mártires Concepcionistas, 16, Madrid-6.

Importe de la fianza: Novecientas cinco mil pesetas (905.000).

Clase: Valores y metálico.

Designación de las obras: Ensanche y refuerzo del puente sobre la ría de San Vicente, CN-634, de San Sebastián y Santander a La Coruña, p. k. 63.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos, tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 14 de noviembre de 1973. El Director General, P. D., Pedro García Ortega, jefe del Servicio de Contratación.

2.031

JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

Deslindes

Expediente D-S-34/2

Por don Fernando Saiz Saiz ha sido solicitada ante esta Jefatura el deslinde de un tramo de costa en la zona del puerto de San Vicente de la Barquera, al Nordeste del secadero de redes.

En cumplimiento de la Orden ministerial comunicada, de 9 de octubre de 1957, se pone en público conocimiento para que todos los interesados en la operación indicada puedan presentar por escrito en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera o en esta Jefatura, calle de Castelar, nú-

mero 47, entresuelo, Santander, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos crean oportunos para el esclarecimiento del mencionado deslinde.

Santander a 27 de noviembre de 1973.—El ingeniero jefe, Francisco J. Arbeloa. 2.088

ADMON. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Vega de Liébana

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 29 de octubre de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, y que extractada dice como sigue:

Acuerdo 1.º.—Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana en el Municipio de Vega de Liébana a la zona S-39, que figura en la memoria redactada por la Jefatura del Servicio de Valoración Urbana, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamiento de Potes; al Sur, provincia de Palencia; al Este, Ayuntamientos de Pesaguero y Cabezón de Liébana, y al Oeste, Ayuntamiento de Camaleño.

Comprende las localidades de: Valneo, Campollo, Dobarganes, Toranzo, Enterrís, Bores, Vejo, Vada, Villaverde, Pollayo, Barrio, Ledantes, Dobres, Bárago, Tollo, Tudes, Señas, Valcayo, Soberado y Cucayo.

Estas localidades tienen la calificación de "diseminadas", considerándose como suelo urbano el comprendido por cada una de las construcciones, quedando definidas éstas según el artículo 5.º del Texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966.

2.º—Declarar asimismo que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º—Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana los terrenos en los

que existen construcciones sujetas a la mencionada contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º—Declarar incursas en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 1.º de diciembre al 16 del mismo mes, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial.

Santander a 15 de noviembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 2.055

De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Cabezón de Liébana

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, en fecha 29 de octubre de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Cabezón de Liébana a la zona S-35, que figura en la memoria redactada por la Jefatura del Servicio de Valoración Urbana, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamientos de Cillorigo-Castro y Lamasón; al Sur, Ayuntamiento de Pesaguero; al Este, Ayuntamiento de Rionansa, y al Oeste, Ayuntamientos de Potes y Vega de Liébana.

Comprende las localidades de: Cahecho, Framá, Cambarco, Luriego, Aniezo, Torices, Lubayo, Aceñaba, Piasca, Urriezo, Los Cos, Perrozo, San Andrés, Buyezo, Lahedo, Yebas y Puente Asnil.

Estas localidades tienen la calificación de diseminadas, considerándose como suelo urbano el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas según el artículo 5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a Contribución por régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria explicativa y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursas en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 1.º de diciembre al 16 del mismo mes, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander a 15 de noviembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 2.055

ANUNCIOS DE SUBASTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Saneamiento de Arenas de Iguña (tercera fase).

Tipo.—467.187 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—La provisional, 14.015 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, con domicilio en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número....., para los domiciliados fuera de Santander.

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.— En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 24 de noviembre de 1973.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Saneamiento en San Sebastián de Garabandal, término municipal de Rionansa.

Tipo.—556.076 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, 16.682 pesetas. La definitiva se constituirá

de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 24 de noviembre de 1973.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Construcción del camino municipal de Santiurde de Reinosa a la 611, primera fase.

Tipo.—1.887.556 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un año.

Garantías.—La provisional, 47.751 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente liquidación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 24 de noviembre de 1973.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Dotación de servicios en el camino de Matanza a Mollinedo.

Tipo.—1.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Diez meses.

Garantías.—La provisional, 40.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., do-

miciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"; en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente liquidación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 24 de noviembre de 1973.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Bases del concurso para la explotación de dos locales comerciales en la Estación Marítima del puerto de Santander

La Junta del Puerto de Santander convoca a concurso público para la adjudicación de la concesión administrativa de dos (2) locales y explotación comercial de los mismos en la Estación Marítima de este puerto, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Objeto del concurso.—Es objeto de este concurso la concesión administrativa de la utilización de los siguientes locales en la Estación Marítima de este puerto, cuyos planos obran en las oficinas de esta Junta:

1.º—Local I), de 11,39 metros cuadrados.

2.º—Local J), de 14,75 metros cuadrados.

El destino de dichos locales será cualquier actividad comercial o mercantil, pudiendo unirse ambos locales para formar uno solo.

2.ª Requisitos de los licitadores.—Podrán tomar parte en el presente concurso todas las personas naturales o jurídicas de nacionalidad española que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incluidas en alguna de las circunstancias anunciadas en el artículo 4.º del Texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, y que en la fecha de este concurso figuren como contribuyentes en la tarifa correspondiente del impuesto industrial como titulares de algún establecimiento comercial.

3.ª Proposición.— Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, para cada local objeto de licitación o para enviar conjuntamente, conteniendo la siguiente documentación:

Sobre número 1:

a) Resguardo de ingreso en la caja de la Junta del Puerto de Santander de la fianza provisional que luego se dirá. Caso de referirse a ambos locales, conjuntamente, la proposición, la fianza será la suma de los que correspondan a cada uno de ellos.

b) Justificante de estar al corriente en el pago del impuesto industrial (licencia fiscal), correspondiente a la actividad comercial que corresponda y de la cuota de beneficios del impuesto general sobre la renta de sociedades, en el caso de personas jurídicas.

c) Documento acreditativo de la personalidad del firmante de la propuesta, así como documento justificativo, en su caso, de la representación que ostenta, si actúa en nombre de otro o de una persona jurídica. Las personas jurídicas acreditarán además su personalidad y capacidad legal, con testimonio bastante de sus Estatutos sociales y su inscripción en el Registro Mercantil.

d) Documento o referencias sobre experiencias en explotaciones de análogo carácter.

e) Anteproyecto de las obras que pretende realizar en el espacio recibido, decoración del mismo, mueblaje, basado en las características indicadas en esta convocatoria, con un presupuesto total aproximado.

Los documentos legales se presentarán en sus originales o en fotocopias

autorizadas por el notario o diligencias de cotejo por el secretario de la Junta.

Sobre número 2:

Contendrá la proposición económica extendida con arreglo al modelo que se acompaña a estas bases.

4.ª Fianzas.—Los licitadores deberán constituir para tomar parte en este concurso una fianza provisional, para cada local objeto de licitación, de 25.000 pesetas, en metálico o en Títulos de la Deuda, en la caja de la Junta.

También podrán constituirla mediante aval bancario, con arreglo al modelo aprobado por el Ministerio de Hacienda en Orden de 10 de mayo de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" del 18 siguiente).

La fianza definitiva consistirá en el importe de un semestre del canon de adjudicación, y deberá formalizarse, en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales.

Ambas fianzas deberán constituirse a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Junta del Puerto de Santander.

La fianza provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del concurso, salvo la prestada por el adjudicatario, que quedará retenida hasta la formalización del contrato, en que será sustituida por la fianza definitiva.

La fianza definitiva se devolverá al concesionario al extinguirse la concesión, siempre que no proceda la pérdida de la misma y una vez que quede libre de todas las obligaciones frente a la Administración, en especial las que se refieren al perfecto estado de conservación de las obras e instalaciones que se entreguen.

5.ª Forma y lugar de presentación de ofertas.—Las ofertas se presentarán en la Secretaría de la Junta del Puerto de Santander, en las horas de oficina y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique el anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto las proposiciones como la restante documentación, cuyo conjunto constituye la oferta, se entregarán en sobre cerrado y lacrado, en los que figurará el nombre y domicilio del licitador y una leyenda que diga: "Para el concurso convocado para la adjudicación de la concesión administrativa de un local con destino a la insta-

lación de un establecimiento comercial en la Estación Marítima del puerto de Santander”.

6.^a Acto de apertura de ofertas.— La apertura de ofertas se celebrará el día siguiente hábil a la fecha de terminación del plazo de presentación, y tendrá lugar en el salón de actos de la Junta del Puerto de Santander y ante una mesa constituida por el presidente del Organismo, el abogado del Estado, el interventor delegado de la Administración del Estado, el ingeniero director y el secretario de la Junta, que dará fe del acto.

En primer lugar, la mesa procederá a examinar la documentación contenida en el sobre número uno, y rechazará todas aquellas ofertas en que la documentación sea incompleta o no reúna las condiciones requeridas, con arreglo a las bases de este concurso.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones de las ofertas admitidas, dándose lectura a cada una de ellas. Terminada la lectura de la última proposición, se levantará la sesión, y de ella la correspondiente acta, en donde se podrán recoger las reclamaciones que los licitadores puedan realizar durante el acto.

7.^a Adjudicación. — La documentación y proposiciones que constituyan las ofertas serán informadas por el director del Puerto y elevadas al Comité Ejecutivo de la Junta, para que por éste se proceda a la adjudicación definitiva.

Serán elementos para calificar las ofertas, libremente apreciados por el Comité Ejecutivo de la Junta, los siguientes:

- a) Cuantía del canon ofrecido.
- b) Calidad de las obras proyectadas y decoración propuesta.
- c) Experiencia y solvencia del licitador.
- d) Interés de la actividad comercial o mercantil en relación con la Estación Marítima.

La resolución de adjudicación se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, considerándose este acto como notificación a los interesados.

El Comité Ejecutivo se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisfacen plenamente el servicio público de que se trata.

8.^a Formalización de la adjudicación.—El adjudicatario deberá presentar en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día de la publicación en el “Boletín Oficial del Es-

tado” de la adjudicación, un proyecto completo de las instalaciones, decorado, mobiliario y enseres, para su aprobación por la Junta.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta aprobación, el concesionario deberá acreditar ante la Junta el haber constituido la fianza definitiva, formalizándose la correspondiente escritura pública de adjudicación ante el notario de Santander designado en turno.

9.^a Duración de la concesión.—El plazo de la duración de la concesión será de tres (3) años, pudiéndose prorrogar por la Superioridad, previo informe y solicitud de la Junta.

10.^a Entrega del espacio al concesionario.—La Junta entregará al concesionario el espacio anteriormente descrito en perfecto estado de conservación, en la forma que actualmente se encuentra.

11.^a Canon.—El adjudicatario abonará a la Junta, en el Negociado de Recaudación y por semestres adelantados, el importe del canon ofrecido en la proposición económica, la cual no podrá ser inferior a siete mil quinientas (7.500) pesetas el local I), y nueve mil (9.000) pesetas mensuales el local J).

12.^a Ejecución de las obras e instalaciones.—Las obras e instalaciones que debe realizar el adjudicatario serán ejecutadas en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato de adjudicación, y se ajustarán a los proyectos y planos presentados, realizándose bajo la inspección y vigilancia del director del Puerto.

El concesionario no podrá realizar obras e instalaciones distintas de las proyectadas sin la previa autorización escrita de la Junta del Puerto.

13.^a Explotación del local comercial.—El concesionario realizará el servicio a su riesgo y ventura, ateniéndose estrictamente a los Reglamentos específicos para esta clase de establecimientos dictados por las autoridades competentes, y, además, observando las disposiciones portuarias de carácter general en cuanto al Reglamento de Servicio y Policía del Puerto, y quedará bajo la inspección del ingeniero director, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones.

El concesionario vendrá obligado a mantener su servicio abierto al público, al menos, en las horas que se señalen por la Junta, a efectos de entrada y salida de pasajeros de los buques que han de atracar próximos a la Estación Marítima.

Todos los gastos y obligaciones contraídas por el servicio y relaciones directa o indirectamente con el mismo, así como los daños y perjuicios que pudieran causarse con ocasión o motivo de dicho servicio serán de cuenta exclusiva del concesionario.

El adjudicatario queda obligado a conservar las instalaciones en perfecto estado, tanto desde el punto de vista funcional como estético, realizando a su cargo las reparaciones y sustituciones que sean precisas, pudiendo la Junta inspeccionar en todo momento el estado de conservación de dichas instalaciones y señalar lo que deba realizarse, quedando obligado el concesionario a efectuarlo en el plazo que se le indique.

Serán de cuenta exclusiva del concesionario todos los impuestos, arbitrios, tasas, seguros sociales, etc., que graven la explotación del establecimiento comercial, con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

El concesionario vendrá obligado a suscribir una póliza contra incendios, explosiones de gas, etc., señalando como beneficiario de la misma a la Junta del Puerto.

14.^a Causas de la extinción de la concesión.—La concesión a que se refiere este contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Reversión del espacio a la Junta por cumplimiento del plazo señalado.
- b) Resolución o incumplimiento del concesionario.
- c) Supresión o reforma de la Estación Marítima, por razones de interés general.
- d) Fallecimiento de la persona natural o quiebra o extinción de la persona jurídica concesionaria.

En los casos de fallecimiento del adjudicatario será potestativo de la Junta continuar o no el contrato con los herederos del concesionario por el tiempo estipulado, pero siempre a petición de éstos, formulada por escrito y dentro de los treinta días, a partir del fallecimiento.

Cuando se trate de quiebra o extinción de la persona jurídica, podrá también la Junta continuar la concesión con los que le sustituyan en los derechos a la entidad disuelta o quebrada discrecionalmente y por el plazo estipulado a petición de éstos, realizada en el mismo plazo de treinta días, a partir de la quiebra o disolución, y con presentación de la documentación que acredite la sucesión en los derechos.

- e) Mutuo acuerdo entre la Junta y el concesionario.

f) Por pérdida del objeto de la concesión, causada por ruina del edificio, destrucción por incendio, explosión u otra fuerza mayor.

15.^a Reversión del espacio entregado.—Terminado el plazo concesional, revertirá automáticamente a la Junta el espacio concedido con todas las obras e instalaciones fijas, pudiendo el concesionario retirar el mobiliario, accesorios y equipo utilizado.

De la recepción por la Junta de los bienes revertidos se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciere, y previa citación expresa del mismo.

En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes objeto de la reversión.

Si existieran deterioros o las instalaciones estuvieran incompletas, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones y de las instalaciones que falten, importe que se exigirá al concesionario, aplicando en primer lugar, y hasta donde alcance, la fianza presentada.

16.^a Resolución o incumplimiento del concesionario:

a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas al concesionario determinará la resolución de la concesión objeto de este concurso, previa la instrucción del oportuno expediente, donde habrá de oírse preceptivamente al concesionario.

b) Procederá especialmente la resolución por incumplimiento en los siguientes casos, que se citan públicamente a título enunciativo y no limitativo.

1.^o—Por falta de pago del canon de la concesión.

2.^o—Por no prestar la fianza definitiva o completarla en su caso, cuando se haya procedido contra la misma o se hubiesen amortizado los Títulos con que estuviese constituida.

3.^o—Por prestación deficiente o abusiva del servicio.

4.^o—Por grave descuido en la conservación de las obras e instalaciones, o cuando, requerido al efecto, el concesionario no realizase las reparaciones o completase las instalaciones que se estimasen necesarias dentro del plazo fijado.

5.^o—Por cesión o arrendamiento de la concesión sin previa autorización.

c) En todos los casos de resolución por incumplimiento del concesionario se decretará la pérdida de la fianza.

d) El concesionario, en caso de incumplimiento, no tendrá derecho a indemnización alguna por la resolución.

17.^a Normas supletorias.—En todo lo no previsto especialmente en estas condiciones se entenderán aplicables la legislación de Contratos del Estado y los preceptos de la General de Obras Públicas y de Contratación Administrativa.

18.^a Jurisdicción.—Dado el carácter administrativo de esta concesión, todas las cuestiones o diferencias que surgieran con ocasión o motivo de la misma, se resolverán en la vía administrativa y en la contencioso-administrativa.

Santander, 23 de octubre de 1973. El presidente, Cristóbal Pérez del Pulgar y Alba. — El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi. 2.060

Modelo de proposición

Don....., con D. Nacional de Identidad número..., expedido en....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín O. del Estado", del día..... de.....de....., y de las condiciones y requisitos para el concurso de la cesión de un local y explotación comercial del mismo (indíquese la letra o letras si es conjuntamente para los dos locales) de la Estación Marítima del puerto de Santander, en nombre propio (o de la empresa que representa), el otorgamiento de la concesión administrativa correspondiente, con estricta sujeción de las bases del concurso, comprometiéndose al abono de un canon anual de.....pesetas (en letra y número). Indíquese si es por un local o conjuntamente por los dos; acompañando a la presente proposición la documentación exigida en las referidas bases.

.....de.....de 19.....

(Nombre y firma del proponente).

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 515 de 1973, interpuesto por don Nicolás Calzada Ruiz, titular-empresario de la industria cinematográfica "Cine Sotileza", de Santander, representado por el procurador señor Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 11 de diciembre de 1973 (expediente número 581/72), desestimatoria del recurso de alzada in-

terpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander de 7 de agosto de 1972, en virtud del acta número ST-1.028/72, de la Inspección de Trabajo, por incumplimiento de la norma de Obligado Cumplimiento para la actividad de Exhibición Cinematográfica de 11 de febrero de 1972, al no abonar a su personal las gratificaciones consignadas en el Convenio Colectivo de 1970.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de noviembre de 1973. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 513 de 1973, interpuesto por don Juan María Marsal Monzón, titular empresario de la industria cinematográfica "Cine Coliseum", de Santander, representado por el procurador señor Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 11 de diciembre de 1972 (expediente número 582/72), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander de 1.^o de agosto de 1972, dictado en virtud del acta número ST-1.033/72, levantada por la Inspección de Trabajo, por incumplimiento de la norma de Obligado Cumplimiento para la actividad de Exhibición Cinematográfica de 11 de febrero de 1972, al no abonar a su personal las gratificaciones consignadas en el Convenio Colectivo de 1970.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66

de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de noviembre de 1973. El secretario, Antonio Tudanca. — Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 511 de 1973, interpuesto por don Juan María Marsal Monzón, titular empresario de la industria cinematográfica "Cine Roxy", de Santander, y seguido con la Administración General del Estado, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 11 de diciembre de 1972 (expediente número 579/72), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander de 31 de julio de 1972, dictado en virtud del acta número 1.030/72, levantada por la Inspección de Trabajo, por infracción de la norma de Obligado Cumplimiento de 11 de febrero de 1972, al no abonar a su personal las gratificaciones consignadas en el Convenio Colectivo de 1970.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de noviembre de 1973. El secretario, Antonio Tudanca. — Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

EDICTO

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 523 de 1973, interpuesto por don Juan Luis Pelayo Pascua y don Carmelo Merino Díez, representados por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del

Estado, sobre impugnación de la validez de la elección a concejales por el Tercio de Representación Familiar, celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de Castro Urdiales (Santander), y subsiguiente proclamación de los concejales electos, don Eugenio Moreno de la Helguera y don Francisco Sopeña Irabién.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de noviembre de 1973. El secretario, Antonio Tudanca. — Visto bueno, el presidente (ilegible).

Agustín Aznar Martínez, de 28 años de edad, natural de Gerona, de profesión empleado, domiciliado últimamente en San Martivel (Gerona), calle Carbasi, número 2, procesado en sumario, número 87 de 1973, por el delito de apropiación indebida, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 23 de noviembre de 1973.—El secretario (ilegible). 2.086

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio último, acordó, por unanimidad, la aprobación de un expediente de suplemento y habilitación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos vigente, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1972, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a la legislación vigente.

Torrelavega a 24 de noviembre de 1973.—El alcalde, Jesús Collado Soto. 2.082

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio último, acordó, por unanimidad, la aprobación de un expediente de reconocimiento de créditos en el presupuesto ordinario de gastos vigente, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Torrelavega a 24 de noviembre de 1973.—El alcalde, Jesús Collado Soto. 3.082

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre del año en curso, aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario número 8, sin operación de crédito, para la tercera y última fase del mercado nacional de ganados, accesos a la carretera de Palencia y alumbrado de los mismos, por un importe de 25.062.500 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que durante el plazo de quince días las personas especificadas en el artículo 683 de la Ley aludida puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega a 24 de noviembre de 1973.—El alcalde, Jesús Collado Soto. 2.068

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Formuladas y rendidas las cuentas de presupuesto ordinario, de valores independientes y auxiliares del presupuesto y de administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1972, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, regla 81 de la Instrucción de Contabilidad e Instrucciones del Ministerio de la Gobernación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Los Corrales de Buelna, 23 de noviembre de 1973.—El alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre del corriente año, acordó, por unanimidad, la aprobación de un expediente de suplemento y habilitaciones de créditos en el presupuesto de gastos vigente, con cargo al superávit de la liquidación del año de 1972, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a la legislación vigente.

Los Corrales de Buelna, 23 de noviembre de 1973.—El alcalde (ilegible). 2.066

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre del corriente año, acordó, por unanimidad, la aprobación de un expediente de reconocimiento de créditos dentro del presupuesto ordinario de gastos vigente, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a la legislación vigente.

Los Corrales de Buelna, 23 de noviembre de 1973.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos, haciendo aplicación del superávit y por medio de transferencias de partidas, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Reinosa, 5 de diciembre de 1973.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno,

dentro del presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Las Rozas de Valdearroyo, 28 de octubre de 1973.—El alcalde, Francisco Estébanez.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Enmedio, 1 de noviembre de 1973. El alcalde, Pablo González.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Puente Viesgo, 23 de noviembre de 1973.—El alcalde (ilegible). 2.063

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación del expediente de suplemento de créditos número 2/73, con transferencia, en el presupuesto ordinario, para atender al pago de los gastos que en el mismo se enumeran, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 3 de diciembre de 1973.—La alcaldesa, Concepción Bárcena.

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Queda expuesto al público en Secretaría, durante el plazo de quince días, el expediente de modificación de créditos número uno, en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio anterior, al objeto de oír reclamaciones.

Cabuérniga, 29 de septiembre de 1973.—El alcalde (ilegible). 2.081

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 5/1973, aprobado por este Ayuntamiento en sesión de ayer, para suplementar créditos en el estado de gastos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Camargo, 24 de noviembre de 1973. El alcalde, Leandro Valle. 2.093

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos, por medio de transferencias, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

En la villa de Laredo a 26 de noviembre de 1973.—El alcalde (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83. Santander.—1973